



**ESTADO PARI No. 0052-2022**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de octubre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ	6	16-09-2022	AUT-230-45	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REQUERIR al señor LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ de ciudadanía No. 79.105.506, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente estado, para que presente la siguiente documentación:</p> <p>1. La autorización del acreedor prendario del título minero No. ILQ-14411, es decir, BURGOS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.914.926, para la cesión de derechos hasta su culminación mediante la expedición del respectivo acta posterior inscripción en el Registro Minero Nacional, si a ello hubiera lugar; o, en su totalidad del crédito amparado con la prenda en el título minero No. ILQ-14411.</p> <p>2. Manifestación escrita en la que indique que la sociedad PMGROUP ENRIQUE PEÑALOZA RODRIGUEZ S.A. No. 901.020.345-1, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con el Estado, y/o en su defecto presente el certificado de antecedentes de la sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada en la Resolución Anna Minería No. 53473-0 del 14 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 1755 de 2015.</p>

**ESTADO 052 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, y a la sociedad PMGROUP ENGINEERING S.A.S., con Nit. 901.020.345-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	4	12-10-2022	A-PARI-942	<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No FCI-091, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el plano actualizado de mina, <i>Plazo 15 días</i></li> <li>- Debe instalar señalización y demarcación informativa, preventiva y de seguridad en vías, patio de acopio, frentes de explotación, zonas de recuperación y zonas explotadas (<b>reiteración</b>). Plazo 15 días.</li> <li>- Efectuar mantenimiento de drenajes. Plazo 7 días</li> <li>- Instalar sitio de disposición de basuras en sitios de permanencia del personal Plazo. 15 días</li> <li>- Elaborar y tener disponible el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (actualización anual) entre ellos el Plan anual de Trabajo y Plan anual de capacitación, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Plan de Emergencias. Plazo 30 días.</li> <li>- Disponer de manera organizada por periodo los registros de producción del título minero y registrar volumen. Plazo 5 días</li> <li>- ello de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 13 de septiembre de 2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. <b>286 del 11 de octubre de 2022</b>. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>RECOMENDAR</b> al titular del contrato de concesión No. FCI-091, que conforme a lo contenido en el <b>Informe de Visita PAR Ibaqué No 286 del 11 de octubre de 2022</b>, continuar con el ajuste del diseño geométrico del frente de explotación de acuerdo a las variables técnicas aprobadas en el PTO.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.]</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. FCI-091 que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita PAR Ibaqué No. 286 del 11 de octubre de 2022</b>.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	7	12-10-2022	A-PARI-943	<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras correspondiente a la licencia de explotación * 0307-73 presentado como requisito para optar a la solicitud de derecho de preferencia</p> <p>APROBAR el formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital e intereses y que fue allegado mediante radicado N°20221001686442 de febrero 7 de 2022 con los siguientes recibo N° 49106334 y 56106338 fecha de consignación el 7 de febrero de 2022, para el mineral de mármol</p> <p>APROBAR el formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital e intereses y que fue allegado mediante radicado N°20221001686442 de febrero 7 de 2022 con los siguientes recibos N° 49106337 y 56106341 fecha de consignación el 7 de febrero de 2022, para el mineral de mármol.</p> <p>APROBAR el formulario para liquidación y declaración de regalías para mineral de mármol correspondiente al I trimestre del año 2022, allegado mediante radicado N°20221001869642, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital y fue cancelado mediante recibo N°20220509143930 por valor de \$410400.0 de fecha 18/05/2022 y el saldo de los intereses generados por pago extemporáneo por valor de \$3809 se compensan con saldo a favor declarado en el concepto 426 de 2015 y auto PAR-I N° 1203 del 29 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para liquidación y declaración de regalías para mineral de mármol correspondiente al II trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital y que fue pagado en oportunidad, fue cancelado mediante el recibo N° 49119308 del 10 de julio de 2022 y presentado mediante el radicado N° 20229010456472.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2021 del mineral de mármol del recibo N° 56106338 de fecha 7 de febrero de 2022 por un valor seis mil novecientos sesenta y seis pesos m/c (\$6966.0).</li> <li>2. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 del mineral de mármol del recibo N° 56106341 de fecha 7 de febrero de 2022 por un valor mil setecientos treinta y cinco pesos m/c (\$1735.0).</li> </ol>
-------------------------	---------	-------------------	---	------------	------------	--

					<p>3. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 del mineral de mármol del recibo N° 49119308 de fecha 10 de julio de 2022 por un valor de cuatrocientos sesenta y tres pesos y ochenta y nueve centavos (\$463.89), los cuales serán compensados en obligaciones futuras por el mismo concepto</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que cuenta con un nuevo saldo producto de la compensación efectuada por concepto de intereses generados para el I trimestre del año 2022 deducida de saldo a favor establecido en el concepto 426 del 10 de diciembre de 2015 y auto PAR- I N° 1203 del 29 de diciembre de 2015 por un valor de sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos m/c (\$65563.25)</p> <p>5. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero semestral 2016 allegado mediante radicado N° 46769-0 el día 19 de marzo de 2022 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>6. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación técnica realizada al formato básico minero anual 2021 allegado el día 7 de febrero de 2022 mediante radicado N° 41997-0 se realizara en la plataforma Anna Minería y la cual será notificada en debida forma a través de la misma</p> <p><u>En cuanto al DERECHO DE PREFERENCIA</u>, la Licencia de Explotación N°0307-73 CUMPLE con los parámetros establecidos en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 en su Artículo 2 para el ejercicio del Derecho de Preferencia.</p> <p>Una vez realizado el análisis COSTO-BENEFICIO correspondiente al PTO el cual es evaluado en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero N°0307-73 es de \$241.273.650.53 siendo VIABLE</p>
--	--	--	--	--	---



7. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0307-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 732 de 11 de octubre de 2022

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de octubre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea